

**COMISION ESPECIAL INVESTIGADORA DE LAS ACTUACIONES DEL SERVICIO DE  
IMPUESTOS INTERNOS, LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS Y OTROS  
ORGANISMOS PUBLICOS EN RELACION A LOS HECHOS VINCULADOS A INVERSIONES  
REALIZADAS POR BANCARD EN LA EMPRESA PERUANA EXALMAR S.A.A. Y EL  
TRATAMIENTO DE LA INFORMACION ECONOMICA REFERIDA AL DIFERENDO MARITIMO  
ENTRE CHILE Y PERU ENTRE LOS AÑOS 2010 Y 2014 (CEI 39)**

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA N°9, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO LEGISLATIVO  
2014-2018, CELEBRADA EL DÍA MIÉRCOLES 05 DE ABRIL DE 2017, DE 17:05 a 18:33  
HORAS.**

**SUMARIO: Orden del día: La presente sesión tuvo el propósito de recibir al Sr. Jorge Bermúdez Soto, Contralor General de la República, quien expuso al tenor de la materia contenida en el mandato, le acompañan los señores Camilo Mirosevic, Jefe de la División Jurídica y Alejandro Valenzuela, asesor.**

**APERTURA Y ASISTENCIA**

Se inició la sesión a las **17:05** bajo la presidencia del diputado **Fuad Chahin**, y con la asistencia de las señoras diputadas **Marcela Hernando** en reemplazo del diputado Marcos Espinosa, y **Paulina Núñez**, y de los diputados señores **Oswaldo Andrade, Luis Lemus** en reemplazo de Daniella Cicardini, **Felipe Letelier, Patricio Melero, Nicolás Monckeberg, Iván Norambuena, Daniel Núñez, Mario Venegas y Felipe Ward.**

Actuó como abogado secretario el señor Roberto Fuentes Innocenti, y como abogado ayudante la señora María Soledad Moreno López.

**CUENTA**

- 1.-** Comunicación de Director Ejecutivo del IFOP (Instituto de Fomento Pesquero) dando respuesta al oficio de la Comisión, mediante el cual se requería que aportaran los informes que elaboraron a petición de la Cancillería, a propósito del diferendo marítimo entre Chile y Perú, resuelto por la Corte Internacional de Justicia de La Haya.
- 2.-** Carta de don Juan Sebastián Piñera Morel en respuesta a la invitación de la Comisión para participar en la sesión de fecha 5 de abril de 2017.
- 3.-** Carta de don Eduardo Frei Ruiz-Tagle donde declina la invitación a concurrir a la comisión, señalando que no tiene antecedente alguno que aportar al tenor de las competencias y materias de ésta.
- 4.-** Excusas del Ministro Secretario General de la Presidencia, don Nicolás Eyzaguirre, quien por problemas de agenda no podrá asistir a la presente sesión.
- 5.-** Oficio del Secretario General de la Cámara de Diputados comunicando el reemplazo permanente del diputado señor Oswaldo Andrade por el diputado señor Fidel Espinoza.
- 6.-** Reemplazo de la diputada Cicardini por el diputado Lemus.

**TEXTO DEL DEBATE**

**VERSION TAQUIGRAFICA**

El señor **CHAHIN** (Presidente).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

El acta de la sesión 7ª se declara aprobada.

El acta de la sesión 8ª queda a disposición de las señoras diputadas y de los señores diputados.

El señor Secretario va a dar lectura a la Cuenta.

-El señor **FUENTES** (Secretario) da lectura a la Cuenta.

El señor **CHAHIN** (Presidente).- Señor Secretario, nos hemos enterado por la prensa de que llegó una carta del señor Sebastián Piñera Morel. Por consiguiente, quiero saber si llegó oficialmente a la Secretaría, porque no la mencionó en la Cuenta. Y si llegó, quiero saber en qué fecha.

El señor **FUENTES** (Secretario).- Señor Presidente, la señalé en el segundo punto de la Cuenta. Además, el documento se encuentra en las carpetas de los miembros de la Comisión.

El señor **CHAHIN** (Presidente).- Disculpe, no lo escuché.

Ofrezco la palabra sobre la Cuenta.

Tiene la palabra el diputado Melero.

El señor **MELERO**.- Señor Presidente, quiero consultar al señor Secretario si el informe que envió el IFOP está en las respectivas carpetas.

El señor **FUENTES** (Secretario).- Sí, señor diputado.

El señor **MELERO**.- No lo encuentro.

El señor **CHAHIN** (Presidente).- Tampoco lo encuentro en mi carpeta.

El señor **FUENTES** (Secretario).- Disculpe, señor Presidente. Vamos a sacarle copia, para que se pueda distribuir.

El señor **CHAHIN** (Presidente).- Muy bien.

El señor **MELERO**.- Señor Presidente, quiero preguntar al Secretario algo que no es menor. ¿En qué fecha fue solicitado el informe del IFOP y en qué fecha fue evacuado? El objetivo es saber si la información fue obtenida al final del proceso, con el objeto, tal como lo explicó el embajador Van Klaveren, de respaldar y hacer ver que “el daño” que el fallo hacía a las pesquerías chilenas era menor, o si fue información que se pidió al inicio del proceso. Por lo tanto, quiero saber la fecha y el contenido del informe.

El señor **CHAHIN** (Presidente).- Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor **FUENTES** (Secretario).- En el curso de la sesión revisaré en el documento las fechas en que se pidió oficio, porque le están sacando fotocopia. Ahí aparecen las fechas del envío y de la recepción.

El señor **MELERO**.- Señor Presidente, no me interesa la fecha de envío y ni la de recepción en la Comisión, sino la fecha de envío al agente o al Ministerio de Relaciones Exteriores.

El señor **CHAHIN** (Presidente).- Diputado Melero, por oficio pedimos que nos envíaran los antecedentes.

Por lo tanto, sugiero que primero vea el oficio y, si no está la información, pida otro complementario con todos los datos que estime pertinente.

Sobre la Cuenta, tiene la palabra el diputado señor Osvaldo Andrade.

El señor **ANDRADE**.- Señor Presidente, para que el señor Secretario nos aclare si la carta dirigida a su persona se hizo llegar a través del diputado señor Nicolás Monckeberg. ¿El trajo materialmente la carta?

El señor **FUENTES** (Secretario).- Sí, señor diputado. Esta carta la leí cuando me fue entregada en Secretaría, la recibí personalmente en mi escritorio.

El señor **ANDRADE**.- Es que en la parte final dice que se hace llegar esta carta a través del diputado Nicolás Monckeberg. Por lo tanto, presumo que el diputado Monckeberg es el correo.

Quiero hacer una aclaración al respecto, señor Presidente.

Me llama la atención un par de juicios emitidos en dicha carta y que preocupan.

Dice: Tengo pocas razones para creer que los diputados de la Nueva Mayoría, que piden realizar esta investigación, tengan el ánimo de esclarecer la verdad respecto de esta situación y no puramente fines electorales.

Agrega: Quiero cumplir mi responsabilidad como ciudadano, pero no estoy dispuesto a prestarme a un *show* comunicacional con fines políticos electorales.

Más adelante señala: Los diputados Fuad Chahin y Hugo Gutiérrez llevan una serie de ataques personales a mí y a mi familia utilizando esta estrategia.

Para tranquilidad de usted, señor Presidente, le quiero decir que el señor Piñera señala lo siguiente: No soy un rival político, y que si están dispuestos a golpear injusta y maliciosamente a mi familia, como una forma de atacar a mi padre, eso habla muy mal de ellos.

Como dije, me llama la atención el tono. No quiero poner en duda el sentimiento que embarga al hijo del expresidente, pues uno tiene que ser comprensivo con los sentimientos humanos. Pero, insisto, me llama la atención el tono que utiliza, porque hace un juicio categórico al diputado Gutiérrez y al resto de los parlamentarios de la Nueva Mayoría.

Por ello, quiero invitar al señor Piñera Morel a que lea una crónica del candidato presidencial de Renovación Nacional, don Manuel José Ossandón, respecto del señor Piñera y probablemente descubriría con mayor certeza dónde están los adversarios políticos de su padre.

No está el diputado Monckeberg para encargarle a él que sirviera de correo de esta invitación, pero lo quiero invitar a que vea o se informe –se trata de algo donde aparece una señora hablando por celular- de los dichos del periodista Marinkovic que habla tremendas atrocidades del expresidente Piñera y que rechazo absolutamente.

Siendo un rival político lo rechazo absolutamente, porque expresa y espeta un conjunto de inconductas entre las cuales, incluso, señala que en algún momento de su vida habría eludido la acción de la justicia escondiéndose.

Eso dicen los amigos políticos del ex Presidente Piñera y, sin embargo, don Juan Sebastián le imputa a la Nueva Mayoría esta supuesta conducta. Me parece raro, por eso quisiera hacerlo presente, porque estas cosas es mejor decirlas.

En segundo lugar, me llama la atención que, por la tonalidad de sus expresiones, no se haga parte de este *show* comunicacional con estos fines; claramente no hay ánimo de establecer la verdad. Sin embargo, en la tercera página de dicha carta, señala: Quedo disponible ante cualquier otro requerimiento que deseen realizar. Le rogaría hacerlo llegar al mismo *mail* al que me enviaron la invitación, pero creo que sería más práctico hacerlo a través de un parlamentario.

Pero lo que no entiendo es que si uno señala que no se quiere hacer parte de un *show*, pero queda a disposición del *show*, permítame decir que eso, en la jerga más popular, es chacoteo.

Como bien señala un destacado ingeniero comercial de la Pontificia Universidad Católica de Chile, cuna de la que también soy hijo, esperarí que no se prestara para el chacoteo.

Muchas gracias.

El señor **CHAHIN** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Iván Norambuena.

El señor **NORAMBUENA**.- Señor Presidente, quiero hacer un breve comentario.

Como el expresidente de la Cámara de Diputados no ha estado presente en todas las sesiones de la comisión, debido a sus altas funciones que tuvo que cumplir en dicho cargo, seguramente, no tiene conocimiento de la forma cómo se ha tratado en esta comisión a la familia Piñera.

Le recuerdo que puede leer las actas o escuchar las grabaciones sobre la forma en cómo se ha llevado adelante esta comisión, razón por cual, de alguna manera, justifico esta carta en la que hay mucho de sentimiento también.

Solo le hago un recordatorio al expresidente de la Cámara de Diputados, quien hace ese tipo de comentarios con la ironía que solo a él le caracteriza frente a cosas que son tan serias como estas.

Por último, como tenemos por segunda vez en esta sesión al contralor General de la República, creo que no vale la pena seguir haciendo comentarios al respecto y procedamos a escuchar a nuestro invitado.

El señor **CHAHIN** (Presidente).- Antes de dar la palabra al diputado señor Felipe Ward, le pido al señor Secretario que revise las actas de la comisión para ver si hay alguna expresión ofensiva al señor Sebastián Piñera Morel, y que haya emanado de este Presidente.

Me parece que debo hacerme cargo de esa imputación, además de lo que señala el diputado Iván Norambuena, porque puedo garantizar que en esta comisión no ha habido ninguna expresión ofensiva respecto del señor Sebastián Piñera Morel.

Por ello, le pido al señor Secretario que transcriba todas las expresiones –hay versión taquigráfica- relativas a don Sebastián Piñera Morel. Incluso, desde el punto de vista público, solo dije que lo invitaba a colaborar y a asistir a esta comisión. Quiero saber si le parece ofensivo de mi parte decir que lo invitaba a venir a esta comisión, además de que no había sido habido.

Fue una información que me entregó el propio señor Secretario, y si a él lo ofende invitarlo a participar de una instancia que está establecida en nuestra Constitución Política, me parece que es un problema de la concepción del señor Piñera Morel respecto de la democracia y no de los dichos de este Presidente.

El señor **NORAMBUENA**.- Perdón, señor Presidente, pero en el mismo tono con que nos presenta esta situación, le pido que lo que está solicitando se haga junto a las declaraciones públicas que ha hecho respecto de la familia Piñera.

*-Hablan varios señores diputados a la vez.*

El señor **CHAHIN** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Felipe Ward.

El señor **WARD**.- Señor Presidente, tenía un par de comentarios que formular, pero si seguimos con esta dinámica, vamos a perder la oportunidad de escuchar a nuestros invitados, quienes han venido desde lejos y han tenido la deferencia de hacerlo otra vez. Así es que le pediría que le demos la palabra al señor contralor y sigamos con el objeto de la sesión.

El señor **CHAHIN** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Felipe Letelier.

El señor **LETELIER**.- Señor Presidente, para pedir que el señor Secretario confirme si respecto de las opiniones que los parlamentarios, miembros o no de la comisión, viertan fuera de la comisión, no tienen nada que ver con el acta. Por lo tanto, es inoficioso lo que se está pidiendo.

El señor **CHAHIN** (Presidente).- Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor **FUENTES** (Secretario).- Así es, señor Presidente. Es inoficioso, porque no puedo certificar ningún acto de ningún diputado que realice fuera de la comisión.

El señor **CHAHIN** (Presidente).- Cerrada la Cuenta.

Entrando en el Orden del Día, esta sesión tiene como objeto escuchar del Contralor, por segunda vez consecutiva, las respuestas respecto de las consultas de los diputados.

Agradecemos al Contralor su buena disposición para colaborar con la función fiscalizadora de la Cámara de Diputados.

En la sesión anterior quedó pendiente hacer uso de la palabra el diputado Daniel Núñez.

Tiene la palabra el diputado Núñez.

El señor **NÚÑEZ** (don Daniel).- Por su intermedio, señor Presidente, agradezco la presencia del Contralor para responder a los diputados que quedamos con preguntas pendientes.

Estas leyes de alguna manera se han ido perfeccionando. Tengo algunas dudas sobre la declaración de patrimonio del ex-Presidente Sebastián Piñera. Entiendo que la ley N° 18.575 establece que el ex-Presidente, al momento de asumir, debía declarar su participación en sociedades, estuvieran estas domiciliadas en Chile o en el extranjero. Junto con esa norma, también estaba vigente el decreto supremo N° 45, de 2006, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, donde se precisa que esa participación puede ser directa o a través de personas relacionadas.

Entonces, entiendo que la declaración de patrimonio del ex Presidente Piñera debía contemplar también las sociedades a través de personas relacionadas. En la declaración se encuentra un anexo con la lista de las sociedades en las que él participa, de forma indirecta, pero no aparece ninguna empresa constituida en el extranjero. En especial, no aparecen las sociedades constituidas en paraísos fiscales, por ejemplo, Bancard International Investment.

Al tenor de la ley y del decreto supremo N° 45, que obligaban a declarar las sociedades en el extranjero en las que el ex-Presidente participaba directamente o a través de personas relacionadas, ¿debió declarar las sociedades en paraísos fiscales y, en general, las constituidas en el extranjero?

Si bien el Contralor en la sesión pasada nos dio su punto de vista, la lectura más detallada del decreto supremo me sugiere –este es un juicio con un margen de duda- que fue incompleta la declaración de patrimonio porque las sociedades en el extranjero y en paraísos fiscales debieron ser declaradas.

En el anexo, que tengo acá, y que es documento público, no están identificadas estas sociedades. Estudiándolo más, me surgió la inquietud y creo que es relevante. Si bien hoy la ley es más estricta, en ese momento era obligatoria la declaración de patrimonio. Sabemos que el fideicomiso fue un acto voluntario, pero en relación con la investigación es extremadamente relevante.

El señor **CHAHIN** (Presidente).- ¿Alguna otra consulta?

Sobre el punto que plantea el diputado Núñez, y en relación con algunas consultas de la sesión anterior, el deber de probidad y la declaración íntegra de intereses y patrimonios, no sé si entendí mal o tenemos puntos de vistas discrepantes, pero pregunté si estando obligado el ex Presidente Piñera a presentar una declaración de patrimonio e intereses íntegra... Sabemos cuál era el rol de la Contraloría y que no podía sancionar, pero la obligación estaba.

¿Esa obligación podía autolimitarla el propio sujeto obligado que era el ex Presidente Piñera constituyendo este fideicomiso o mandato?

Todos sabíamos que no era ciego, ¿pero podía autolimitarlo?

Alguien preguntó si él estaba en condiciones, si tenía el mandato entregado a un tercero, de conocer sus inversiones y, por tanto, declararlas, y usted dijo que no era posible.

Entonces, me surge la duda porque sería muy fácil eludir el cumplimiento de una obligación legal suscribiendo un contrato y, convencionalmente, entregar la administración a un tercero y no declarar íntegramente el patrimonio de los intereses.

Hoy tenemos la obligación de constituir un mandato de administración de terceros e incluso de enajenar de acuerdo a ciertos montos. Pero se podría, bajando convencionalmente ese estándar, todos los que estamos obligados, haber constituido un mandato a un tercero por todo el patrimonio que tenemos y no declarar nada de patrimonio diciendo que está entregada la administración a un tercero.

De acuerdo con el razonamiento que el Contralor hizo en la sesión anterior, por lo menos en los términos que entendí, eso sería perfectamente posible, lo que me parece claramente peligroso

porque sería dejar a la voluntad del obligado en qué términos cumplir o no la obligación legal y, por tanto, vulnerar la obligación de que la declaración de intereses y de patrimonio fuera íntegra, suscribiendo un contrato que tiene que ver con la administración y no con la propiedad. Me parece que es una situación que hay que aclarar.

En relación con la regulación de los conflictos de interés, y también en la línea de lo que planteaba el diputado Núñez, y los deberes de abstención, las inversiones en el extranjero no eran objeto de este fideicomiso y, por lo tanto, Sebastián Piñera tenía la administración de sus bienes y el pleno ejercicio de participación en las sociedades que tenía en el extranjero.

Contralor, ¿ve algún conflicto de interés entre adquirir empresas pesqueras en Perú y, simultáneamente, estar a cargo de la defensa de la soberanía marítima de Chile en un litigio con Perú?

Además, ¿le afectaba el deber de abstención al ex Presidente Sebastián Piñera?

Tiene la palabra el señor Contralor.

El señor **BERMÚDEZ**.- Señor Presidente, por su intermedio, quiero saludar a todos los miembros de la comisión.

En primer lugar, tal como nos comprometimos, entrego la documentación que habíamos ofrecido. Hay un oficio conductor que lleva las declaraciones de los exPresidentes que estuvieron obligados en su momento a hacerlas. Están las declaraciones del Presidente Lagos, de la Presidenta Bachelet en su primer periodo y del Presidente Piñera, porque antes no existía la obligación.

También está el dictamen que fue expedido hace un par de semanas por la Contraloría a propósito de la expresión "titular de sociedades y valores" a que se refiere la ley N° 20.880.

Espero que quede en acta que la Contraloría cumplió con lo encomendado por la comisión.

Hace dos semanas hicimos una exposición más o menos larga que versaba sobre cuál era el régimen jurídico. Ese tema convocó mayor atención a propósito de las declaraciones de patrimonio e intereses y el cambio que todos hemos vivido en la última semana, por la entrada en pleno vigor de la ley N° 20.880.

Como el señor Presidente ha señalado claramente, con la regulación que existía antes de la ley N° 20.880, es decir, bajo la sola vigencia de la antigua ley de Probidad, que estaba incorporada en la ley N° 18.575, la Contraloría actuaba como un depositario de las declaraciones sin tener facultades para revisar esas declaraciones de patrimonio e intereses.

Por lo tanto, hemos dado cuenta en la comisión, y la entrega de la documentación da cuenta de lo mismo, que se cumplió con la entrega bajo el régimen jurídico que estaba vigente en tiempo y en forma; es decir, en el momento en que debía hacerse y con las formalidades que estaban previstas; es decir, el número de copias, el formulario y los sujetos receptores de esas declaraciones. Cabe mencionar que la Contraloría, durante un buen tiempo, tuvo esas declaraciones a disposición del público, y todavía las mantiene. Es más, no es muy difícil acceder a las declaraciones de patrimonio e intereses de los presidentes y son bastante consultadas por el público, en las Secretarías y en la Oficina de Partes de la Contraloría. Si están disponibles, normalmente, la gente sabe dónde buscarlas, porque, al parecer, hay muchos interesados en conocer cuál ha sido el patrimonio de nuestros expresidentes.

Respecto de las preguntas formuladas, en primer lugar respecto de la pregunta que formuló el diputado Núñez, en cuanto a si debían declararse o no las sociedades que estaban en el extranjero, voy a opinar respecto del régimen jurídico, no respecto de si esas declaraciones cumplían o no con

ese régimen jurídico, porque la Contraloría no tiene facultades para pronunciarse sobre la completitud ni mucho menos respecto de la veracidad de esas declaraciones.

El régimen jurídico que estaba vigente, que es bastante similar al actual, señala que, efectivamente, se deben declarar las sociedades que se tienen en Chile y las que se tienen en el extranjero, pero hasta ahí llega la obligación; por lo tanto, si hay una sociedad constituida en el extranjero, debe ser declarada, pero no deben declararse las propiedades o los valores u otras sociedades que, a su vez, pueda tener en propiedad esa persona jurídica constituida en el extranjero. No sé si con eso me explico. La obligación, que hoy día también está presente, es declarar toda sociedad o toda participación en sociedades que existan en Chile y en todas aquellas que estén en el extranjero. Respecto de las sociedades que están en Chile, también se deben declarar todos los bienes que tiene esa sociedad, independientemente de la forma, pero respecto de la sociedad que está en el extranjero, solo se declara la sociedad, pero no el patrimonio, sea este constituido por valores, por inmuebles o por cualquier otra especie que pueda ser valorada; ese es el régimen, que también estaba vigente bajo la normativa anterior a la ley N° 20.880. Entonces, esa es la respuesta que les puedo ofrecer, desde el punto de vista de las normas vigentes.

En segundo lugar, pasando a la siguiente pregunta del señor Presidente y planteando la situación que se produce, de si hay, voluntariamente, una especie de contrato o de mandato donde se entrega la administración y si es posible eludir el cumplimiento de la ley por esa vía, la verdad es que -y aquí me pronuncio sobre lo que está establecido como obligación legal y no respecto de lo que, efectivamente, se haya hecho, porque la Contraloría no tiene facultades para revisar esas declaraciones-, lo que dice la ley es que hay que hacer una declaración de intereses y una declaración de patrimonio; esa es la ley antigua, por supuesto. Esas declaraciones de patrimonio no tienen obligación de ser actualizadas; es decir, hechos relevantes que se pudieran producir a lo largo del ejercicio de un determinado cargo, no tenían la obligación de ser actualizados, salvo al final. Los hechos relevantes que pudiesen significar un conflicto de interés, sin que necesariamente tengan un reflejo en el patrimonio, sí debían ser declarados y ser actualizada la declaración de intereses, no la de patrimonio. Entonces, de patrimonio, como mínimo y como máximo, debe haber solo dos declaraciones. De intereses, podría haber como mínimo dos, como máximo dos o más, pero esa es la obligación legal; por lo tanto, la primera pregunta es: ¿Se podía eludir esa obligación legal, por ejemplo, entregando bienes o entregando, a través de una figura voluntaria, esos bienes para su administración? No, porque siguen siendo propiedad del mismo declarante; por lo tanto, esa declaración tiene que ser completa. Esa es la obligación legal y yo no puedo decir si, efectivamente, por la constitución de una figura de un tercero administrador se sacan o no bienes de la declaración, porque como digo, no nos hemos pronunciado, en ningún caso, sobre la completitud de esa declaración. Esa es la primera pregunta.

La segunda pregunta, que es un poco más compleja, porque evidentemente, tiene un contenido que excede a lo que yo pudiese decir y es si inversiones en el extranjero podrían implicar un conflicto de intereses, así como se planteó, entre quien ejercía un cargo tan importante y en un país donde se está sosteniendo un diferendo, la verdad es que ese es, precisamente, el objeto de esta comisión especial investigadora y, seguramente, va ser una de las conclusiones que va a salir de ella, pero la Contraloría, en el periodo en que fue ejercido el mandato presidencial por el señor Piñera, no recibió denuncias en este sentido. La Contraloría no recibió denuncias sobre conflictos de interés en esta materia y no tuvo ninguna información o investigación que se haya realizado en este sentido; por lo tanto, eso es lo que yo puedo informar por ahora.

Para ser totalmente transparente, esta información la recabamos, precisamente, para esta comisión y situación. En 2011, la Contraloría recibió una denuncia de un grupo de parlamentarios y, si le parece señor Presidente, los voy a mencionar. Fueron los diputados de la época, señores Patricio Hales, Felipe Harboe, Jorge Burgos, Marcelo Schilling, Aldo Cornejo, Carlos Montes y Gabriel Ascencio, quienes denunciaron al Concejo Municipal de Viña del Mar, a propósito de la licitación de la concesión del Festival de la Canción de Viña del Mar, que había sido adjudicada al canal Chilevisión, por cuatro años. Esa fue la denuncia que se recibió en un momento. Luego, hay otra, más o menos en la misma época, hecha por los diputados señores Ramón Farías, Lautaro Carmona y Patricio Vallespín, a propósito de los nombramientos que había hecho, como Presidente de la República, tanto en el Consejo Nacional de Televisión como en el Consejo de Televisión Nacional, por parte de quien, a la sazón, también era dueño del canal Chilevisión. En ambos casos se hizo una investigación y, de acuerdo a los antecedentes que, en ese momento, en marzo de 2011 y en julio de 2010, se tuvieron a la vista, la Contraloría señaló que no constan antecedentes que permitan determinar la existencia de supuestos de hecho y de derecho establecidos como necesarios para configurar una infracción a los principios de probidad y de igualdad de los oferentes, en el caso de la licitación. En el segundo caso, se llegó a una conclusión similar.

Entonces, esa es la situación y creo que es lo que más se puede acercar a la pregunta que me formularon.

El señor **CHAHIN** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Daniel Núñez.

El señor **NÚÑEZ** (don Daniel).- Señor Presidente, solo quiero hacer una precisión respecto de la pregunta.

Según entiendo, el contralor dijo que se cumplió en tiempo y forma la declaración de patrimonio e intereses del expresidente Sebastián Piñera, no en su completitud. Más bien, dice que no se puede pronunciar respecto de su completitud, y entiendo que es respecto de su contenido. Lo concreto es que volví a revisar el anexo que tiene el expresidente Piñera en su declaración de patrimonio y, como uno siempre se puede equivocar, lo revisé por segunda vez y, nuevamente, no encontré la sociedad Bancard Investment, con sociedad constituida en el extranjero. No está en esta declaración; tal vez, la pasé por alto. Entonces, tomando en cuenta que usted no puede pronunciarse respecto del contenido, ¿a quién le puedo consultar, entonces? Porque creo que es importante fiscalizar en alguna parte si es que una declaración de patrimonio es completa o incompleta.

Yo no puedo forzarlo a que usted se pronuncie sobre algo que no le corresponde, pero le pido que nos diga a qué organismo público le compete pronunciarse, porque creo que es un tema relevante para el expresidente Piñera y para otros, también. Dejo, entonces, la pregunta abierta. Esa es la precisión que quería hacer.

El señor **CHAHIN** (Presidente).- Yo pregunté en abstracto y usted me respondió en concreto. Sé que usted no puede decirme si, en este caso, el expresidente Piñera incumplió; no le pregunté eso. Lo que pregunté, en abstracto, es si es que un Presidente de la República, que está obligado a defender los intereses de Chile, respecto de la soberanía marítima con un país vecino, invierta a su vez en empresas pesqueras, que van a sacar provecho en ese país, podría estar ante un eventual conflicto de intereses, pero lo digo en abstracto, pues sé que no se puede pronunciar respecto de un caso en particular, porque no tiene una denuncia. Sin embargo, en abstracto, en ese caso teórico, mi pregunta guardaba relación con que si efectivamente se podría estar ante un conflicto de intereses. No le consulté en los términos de si había algún tipo de investigación respecto del ex Presidente Piñera, porque sé que no respondió aquello la semana pasada.

El señor **BERMÚDEZ**.- Señor Presidente, respecto del primer punto, de la completitud y de la veracidad de esas declaraciones, efectivamente a la Contraloría no le corresponde pronunciarse. Solo podemos decir lo que sucedió de acuerdo con la legalidad que estaba vigente en ese momento, y lo que ocurrió fue que se hizo legal y oportunamente.

Evidentemente, esas declaraciones, como cualquier otra, tienen que contrastarse con el ordenamiento jurídico, o sea, con la normativa vigente en ese momento, pero la Contraloría en esa oportunidad no estaba mandatada, como lo está ahora, para poder hacer ese análisis. Por lo tanto, si era completa o no, cuál es el alcance de las disposiciones que existían en ese momento, qué tipo de sociedades debían o no incorporarse, no es algo que le corresponda a la Contraloría decirlo, sino que a otras instancias de control como, por ejemplo, la Cámara de Diputados, dado que es un organismo fiscalizador.

Insisto, no le corresponde a la Contraloría decirlo y, por lo mismo, no podría ir más allá de las facultades que esta tiene, pues ello es algo que no me corresponde hacer, independientemente de quien sea la persona respecto de la cual se estuviera discutiendo.

Ahora, en relación con la pregunta que me hizo el señor Presidente, efectivamente, uno podría plantearse esto en términos teóricos, pero, en realidad, los detalles son tan parecidos a una situación real que podría haberse estado produciendo y que, finalmente, uno no puede abstraerse de la situación fáctica que hoy se está investigando en la comisión.

Por ello, sinceramente, y pido que así lo entienda la comisión, si diese una respuesta en ese sentido, evidentemente tendría una connotación y una incidencia más allá de la que debe tener el rol de la Contraloría, que es una incidencia totalmente política –y perdónenme que lo diga así-. No nos podemos pronunciar sobre eso.

Ahora bien, si el día de mañana y bajo la actual legislación nos hacen una pregunta, vamos a aplicar la jurisprudencia administrativa, según corresponda, dada la normativa existente, y que está vigente. Hay jurisprudencia administrativa muy desarrollada respecto de cuál es el alcance de probidad administrativa, cuál es el alcance de los deberes de abstención que existen y cuál es el alcance que existe sobre las prohibiciones establecidas en la ley de Probidad.

Pero si ese fuera el caso, me parece que no le quedaría otra cosa a la Contraloría más que pronunciarse, pero hacerlo –y perdonen que lo diga así- como una especie de dictamen expés sobre un caso teórico, sería ir más allá de lo que se puede pedir al contralor y a la Contraloría.

El señor **CHAHIN** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Patricio Melero.

El señor **MELERO**.- Señor Presidente, previamente a formular mis preguntas, quiero aclarar que el informe del IFOP deja con mediana claridad que el instituto no generó informe alguno sobre la materia ni para la Cancillería ni para la Contraloría respecto de acuicultura.

En segundo lugar, recordar que en la exposición del director del Servicio de Impuestos Internos sí informó de las inversiones de la empresa Bancard en el extranjero y que, además, declaró los impuestos que podría haber tenido producto de las utilidades; o sea, el Estado de Chile, a través del Servicio de Impuestos Internos y su director, tuvo pleno conocimiento, a propósito de la pregunta del diputado Núñez, de la existencia de esta empresa, de sus inversiones en el extranjero y del pago de los tributos que correspondían. Me imagino que el Banco Central también tendrá esa información producto de lo que tiene que ver con la inversión extranjera.

Digo esto para que no quede la sensación de que no se ha declarado, de acuerdo con la intervención del Servicio de Impuestos Internos que, por lo demás, está en las actas de esta comisión.

El contralor fue muy claro respecto del rol de la Contraloría en materia de actualización de las declaraciones, pues ya lo había respondido la vez pasada cuando le pregunté sobre el tema de la

actualización. Reitero, él fue muy claro en señalar que en ese minuto la ley no exigía actualización, sino que solo al término del mandato. Por consiguiente, como había un fideicomiso ciego no podía hacerla por esa razón, pero también la ley no lo obligaba. Por lo demás, creo que no se elude la responsabilidad porque, al final, los fideicomisos ciegos, una vez terminado el mandato, se levantan. Por lo tanto, si cualquier persona quisiera ver cómo cambió el patrimonio de alguien, bueno... Afortunadamente la nueva ley, a objeto de las declaraciones de patrimonio e intereses pone el límite de 25.000 UF, es decir, nadie podría eludir si tiene no un patrimonio, sino que – entiendo- una cantidad de dinero invertida en el mercado financiero en distintas alternativas superior a las 25.000 UF, en cuyo caso sí tiene que traspasar la administración.

Lo que quiero establecer es que al final del día siempre se termina conociendo la información al respecto, porque los fideicomisos no son eternos. Respecto de lo mismo, a la luz de la nueva ley, según entiendo, el objetivo final de la declaración de patrimonio e intereses es justamente ver la evolución en el tiempo que tiene ese patrimonio, de manera de que eventualmente si hubiera alguna presunción de delito los tribunales o la ciudadanía puedan conocerlo, razón por la que nosotros mismos en la ley de Transparencia nos obligamos a ese efecto.

Dicho aquello, quiero que el contralor nos explique el sentido de la norma y su interpretación a objeto de despejar toda duda respecto de que, al final, la figura del fideicomiso obstaculiza o impide que en los términos que corresponde todo se conozca si es que ha habido algún conflicto.

Por otra parte, recordar que la empresa Bancard compró las acciones de Exalmar en noviembre de 2010 y el fallo del Tribunal de La Haya fue en enero de 2014. Por consiguiente, seguir insistiendo en que el ex Presidente Piñera pudiera haber influido en esa situación es no entender los plazos.

En consecuencia, como se insiste majaderamente en preguntar si hubo o no conflicto de interés, pregunto lo siguiente: ¿qué conflicto de interés puede haber en acciones que ya estaban compradas desde mucho antes de que se desarrollara todo el proceso de La Haya hasta tres años después que se conoció el fallo del tribunal? A veces, da la impresión de que se quiere hacer olvidar ese aspecto.

Respecto de la intervención del señor contralor sobre estos requerimientos que hicieron algunos diputados –como los señores Schilling y Cornejo- y otros que ya no lo son, hace ver que esa denuncia a la Contraloría, en 2011, sobre el concejo de Viña del Mar, solo quiero hacer presente que el ex Presidente Piñera enajenó sus acciones y su propiedad de Chilevisión el 21 de agosto de 2010, de manera tal que si la consulta fue en 2011 -le pido al señor contralor que la ratifique- la empresa estaba hace rato vendida. Por consiguiente, no sé qué es lo que se buscaba.

El señor **CHAHIN** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Osvaldo Andrade.

El señor **ANDRADE**.- Señor Presidente, por su intermedio, quiero agradecer al diputado señor Norambuena que tuvo la gentileza de señalarme que los problemas se habían suscitado antes de que me incorporara a la comisión.

En segundo lugar, el contralor, en su presentación anterior, insistió mucho en un concepto que me parece interesante de desarrollar, por lo que hacia allá quiero hacer este preámbulo para la consulta que quiero hacer.

Señaló que la Contraloría se tenía que pronunciar respecto del cumplimiento del texto legal en materia de la declaración que a la fecha exigía la norma, y en eso ha sido enfático. Incluso, entiendo que otras autoridades que han concurrido a la comisión también lo han señalado.

Aparentemente, no habría infracción al texto legal vigente al momento de generar la declaración en cuestión. Sin embargo, en su presentación usted insistió varias veces respecto del concepto de

probidad, señalando la preeminencia del interés general sobre el particular. Especialmente, me llamó la atención cuando hizo presente el sinónimo y dijo: honradez en el actuar.

Por su intermedio, señor Presidente, entiendo señor contralor que actuar con honradez implica no solo cumplir con el texto de una norma, sino hacerlo de buena fe, hacerlo sobre la base del principio de probidad, que significa poner el interés general por encima del interés particular.

Entiendo que en innumerables dictámenes en casos de todo tipo la Contraloría ha señalado de manera específica que ante determinadas circunstancias se puede cumplir con rigor lo dispuesto en un determinado texto legal, pese a lo cual, desde el punto de vista ético, del principio general de la probidad, se puede infringir el principio.

En su presentación señaló la primacía del interés público sobre el privado, así como el deber de actuar con objetividad, imparcialidad y transparencia, lo que no necesariamente implica cumplir con el texto, sino que hacerlo de manera completa, de buena fe, con la intención de que sea transparente el conjunto de intereses que se tiene al momento de hacer esa declaración. Esto no significa cumplir simplemente con rigor el texto, sino que hacerlo de buena fe sobre todo cuando se tiene un rol tan relevante como la primera magistratura, lo que implica hacer visible a la ciudadanía esa información de modo tal de que la gente sienta que lo que está recibiendo de parte de quien dirige el país es una información completa.

Quiero ir más allá. Usted señaló en otra página: implica una conducta y un desempeño honesto y leal de la función.

Honesto y leal es una conceptualización que va más allá de la sola aplicación de un texto. Los que somos abogados sabemos que cumplir lo preceptuado en el texto legal puede asumir cierta rigurosidad desde el punto de vista de la fiscalización, pero requiere, inevitablemente, que el que actúa lo haga de buena fe, con la debida honradez, factor que puede ser más subjetivo, pero que da cuenta de la honestidad y de la honradez en el actuar.

Fíjese que en esta página del texto que nos entregó, el principio de probidad no solo constituye un sinónimo de honestidad, sino que alcanza, etcétera.

Además, cuando alguien señala formalmente como parte de su presentación ante la sociedad que va a ir más allá de la ley, frase que ha repetido ahora, en su perspectiva nuevamente, que él va a cumplir más allá del texto, entiendo que lo que usted no dice es importante, porque las cosas que usted dice son muy importantes, y sus silencios son muy indicativos, sobre todo cuando usted señala que hoy la normativa es mucho más exigente.

Sé que lo estoy metiendo en un brete y, a lo mejor, esto es un aprovechamiento de mi parte en el sentido de que es posible que me exceda, y si así es, le ruego me lo reproche, pero no tome ninguna medida administrativa.

¿Sabe por qué? Porque hemos avanzado en la transparencia y en la honestidad que se le exige a cualquier funcionario público o a cualquier autoridad.

Se produce el siguiente fenómeno. En la época en que se inició este proceso, el texto exigía uno, dos, tres. Hoy, en cambio, exige cuatro, cinco, seis. Es evidente que lo que se exige hoy es mucho más relevante y constitutivo de lo que queremos para la sociedad chilena. Ojala, entonces, hubiera sido cuatro, cinco o seis. No lo fue, pero usted estará de acuerdo conmigo que el cuatro, cinco y seis, desde el punto de vista del principio de probidad, ya era exigible entonces, aunque no en el texto, porque el principio de probidad es ahora y lo era desde hace varios años.

Reitero, no es mi intención ponerlo en un brete, y si es mejor guardar silencio, le advierto que su silencio va a ser probablemente mucho más significativo de lo que nos pueda decir, pese a lo cual me gustaría que precisara con una respuesta, porque he visto muchos dictámenes en que la Contraloría General de la República, no solo usted, va más allá señalando y resolviendo desde el

punto de vista de la honestidad en el actuar, el principio de probidad, de cómo se deben hacer bien las cosas, de la honradez, de cómo a veces el cumplimiento de lo preceptuado solo por el texto legal es insuficiente en el juicio a realizar sobre una determinada conducta.

Contralor, quiero preguntarle su juicio, a propósito de lo que usted nos entregó, sobre la expresión sacrosanta de que va ir más allá de la ley, lo que entiendo que es positivo y no para transgredirla. Jamás se me ocurriría pensar en aquello.

Este no es un ejercicio teórico ni me estoy refiriendo a alguien en general, sino me estoy refiriendo a un caso súper concreto, para que no tenga duda al respecto. No le estoy pidiendo un ejercicio desde la teoría, sino desde las cosas como son.

El señor **CHAHIN** (Presidente).- Tiene la palabra el contralor General de la República, señor Jorge Bermúdez.

El señor **BERMÚDEZ**.- Señor Presidente, esta es la sesión más difícil que me ha tocado asistir, y he concurrido casi cuarenta veces a la Cámara a distintas sesiones de comisiones.

Respecto de la primera pregunta que se formuló, la finalidad de la nueva ley, por un lado, es tener claridad de que la persona que ingresa a la función pública tiene unos determinados intereses y un determinado patrimonio, que este patrimonio e intereses pueden sufrir variaciones a lo largo de su vida funcionaria y es importante conocerlos para efectos, por ejemplo, de cumplimiento del deber de abstención, que es una manifestación del principio de probidad, o para la aplicación de prohibiciones o inhabilidades que existan respecto de la función pública.

También es importante esta ley -esa es la otra finalidad que tiene- para conocer la evolución patrimonial de ese funcionario o persona obligada a realizar esas declaraciones.

¿Por qué? Porque se establecen deberes que son administrativos, pero también hay responsabilidades penales que están establecidas en el Código Penal. El enriquecimiento ilícito es un ejemplo de ello, o sea, es una figura penal, está tipificado y con sanciones asociadas, que se puede discutir si son suficientemente gravosas o no, pero el hecho es que existe la posibilidad de sancionar al funcionario que no pueda dar cuenta del porqué se produjo ese incremento patrimonial.

Por lo tanto, esa es la finalidad de la nueva ley y...

El señor **MELERO**.- Y también de la antigua.

El señor **BERMÚDEZ**.- Efectivamente, pero es evidente que en esta nueva ley se han introducido perfeccionamientos a los instrumentos que existen.

Respecto a la segunda consulta y comentario, es evidente que estoy de acuerdo con lo que entregué hace dos semanas en mi presentación a esta Comisión.

El principio de Probidad establecido en la ley ha evolucionado, proceso que en parte se ha ido concretizando en normas positivas, en las normas legales que hoy conocemos.

Sin embargo, el principio de Probidad, en el fondo, es un principio ético y forma parte de la ética que pueda tener la sociedad en un determinado momento, por lo que en la medida que va evolucionando ese principio en el tiempo y en el espacio las normas deben ir adecuándose.

Desde mi perspectiva, el derecho es un mínimo ético, pero es solo eso, un mínimo, no un máximo. Los valores son un máximo ético, pero el derecho es simplemente un mínimo ético.

Por lo tanto, lo que está establecido como obligaciones legales es el mínimo ético que la Sociedad ha logrado darse a través de sus mecanismos de representación.

Entonces, es claro que el principio de Probidad no es solo la prohibición de recibir un soborno, no es solo evitar los conflictos de intereses, incluso potenciales, como dice la propia jurisprudencia, ni es solo hacer bien el trabajo, porque eso también forma parte del principio de probidad.

De hecho, la propia Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuando enumera conductas que contravienen el principio de probidad en el artículo N° 64, dice: "Contravienen especialmente el principio de la probidad administrativa las siguientes conductas:". En el fondo, lo que hay ahí es una enumeración, pero podría haber otras también, y de hecho en otras leyes uno puede encontrar otras.

Luego concluye esta enumeración con, por ejemplo, realizar el trabajo de manera ineficiente o utilizar mal los recursos públicos, lo que también contraviene el principio de probidad. Por lo tanto, queda abierto a que existan otras posibilidades.

En ese sentido, estoy totalmente de acuerdo con que el principio de probidad implica honradez, actuar de buena fe, poner el interés público por sobre el interés privado, porque, en caso contrario, no estaríamos en la función pública, estaríamos probablemente en otra cosa.

Pero, llevándolo a lo que se me consulta, en el caso de la Contraloría, los dictámenes que están citados, y por eso quise poner de manifiesto estas dos solicitudes que se hicieron en su momento, no hubo pronunciamiento sobre una eventual vulneración del principio de probidad por parte del Presidente Piñera durante su período presidencial, no hay un pronunciamiento de la Contraloría; es decir, nunca se ha contrastado por parte de la Contraloría la actuación del Presidente Piñera con el principio de probidad y su regulación.

No sé si me explico. Es decir, no podríamos decir desde la Contraloría si se vulneró el principio de probidad, porque no se ha hecho ninguna investigación al respecto ni se ha hecho ningún dictamen que se hubiese pronunciado sobre esta materia.

Hace quinientos años Lutero dijo: "Uno debe ser responsable de lo que dice y también de lo que calla", así que está totalmente en línea con lo que dice el diputado, señor Presidente.

Entonces, también quiero tomar la pregunta y emitir o hacer un comentario al respecto. Durante este año y cuatro meses que llevo de contralor general he tratado de tener un sello en esta gestión, espero que haya quedado más o menos claro, y este ha sido el de la autonomía; es decir, que la Contraloría es un organismo cuyo deber es controlar a quien ejerce la administración del Estado, y así como controla a los órganos del Ejecutivo a nivel central, controla a los gobiernos regionales y a las municipalidades, independientemente del color político.

Cuando asumí como contralor, me preguntaron de qué partido era y por quién había votado, e inmediatamente dije que si yo respondiera eso le estaría haciendo un flaco favor a la institución que se supone que debe ser autónoma.

Por lo tanto, si respondiera si a mi juicio se vulneró o no el principio de probidad, estaría vulnerando esa autonomía que debe tener la Contraloría y que le da la Constitución, porque eso implica tomar partido y en este caso creo que no es el rol de la Contraloría.

El señor **CHAHIN** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Nicolás Monckeberg.

El señor **MONCKEBERG** (don Nicolás).- Señor Presidente, en primer lugar, hay que ser cuidadosos en exigirle al contralor la administración de su silencio, cuando gracias a que la Contraloría no guardó silencio se puso fin a un abuso en el otorgamiento escandaloso de pensiones y que por muchos años se había mantenido.

Lo digo como miembro de la Comisión investigadora que acaba de acordar pedirle al Consejo de Defensa del Estado que presente una querrela por la forma como se actuó.

Señor Presidente, quiero entender lo siguiente. El motivo por el cual se acordó invitar al contralor era básicamente tratar de buscar una eventual ilegalidad, es decir, que en la declaración de patrimonio e intereses de un funcionario público se haya incumplido la norma, y en dos sesiones el contralor ha dicho que más allá de que estemos a favor o en contra de la norma, que consideremos que es suficiente o insuficiente para la época o para hoy, esta se cumplió plenamente; de lo

contrario, se habrían hecho todos los reparos en su momento y nadie hizo reparos ni en su momento ni ahora.

Si empezamos a analizar si era conveniente ir más allá de la norma, me gustaría verdaderamente que seamos coherentes y partamos por casa, porque cuando esta semana se publicaron todas las declaraciones de patrimonio de diputados y senadores y uno las compara con las que había declaradas el día anterior a la publicación, es un verdadero escándalo cómo parlamentarios por años ocultaron sus bienes y ahora que la ley se modificó, nos damos cuenta de la diferencia entre una declaración y otra.

Entonces, cuando le exigimos al resto que vaya más allá de la ley, partamos por ver si nosotros fuimos más allá de la ley en nuestras declaraciones de patrimonio hasta hace una semana atrás, porque verdaderamente, aunque no es atribución de la Contraloría, es un escándalo comparar las declaraciones de patrimonio de algunos parlamentarios antes de la publicación de la ley y las de ahora.

Efectivamente, señor contralor, y aquí le quiero pedir un juicio de mérito más que de legalidad, en la ley vigente se negaron la mayoría de los parlamentarios a incluir la obligación de establecer un fideicomiso de los bienes invertidos en el extranjero y se negaron a exigir que este fideicomiso fuera para todas las autoridades, independiente del monto de su patrimonio, como si el conflicto de interés fuera únicamente para aquellos que tienen más de un millón de dólares, cuando es evidente que el conflicto de interés de una persona de quinientos mil dólares o de doscientos mil dólares de patrimonio es el mismo o quizás más.

La pregunta que quiero hacer es si considera usted que a la administración pública, independientemente de si son parlamentarios, jefes de servicio o Presidente de la República, se debería ampliar la norma vigente y que explícitamente se obligue a hacer fideicomiso sobre inversiones en Chile y en el extranjero, o basta con que sea solo en Chile.

Más concretamente, ¿puede haber un conflicto de interés en eventuales inversiones en el extranjero, o al no existir justificamos que la norma la dejamos tal cual y que el que quiera hace fideicomiso y el que quiere no lo hace?

Porque hoy toda esta discusión es si el ex-Presidente Piñera, en el evento de que sea nuevamente Presidente, va a ir más allá de la ley y va a hacer fideicomiso sobre los bienes que tiene en el extranjero.

Probablemente lo haga, porque ya lo ha dicho. Pero lo increíble es que en nuestras manos está corregir la ley para que todos los diputados de esta comisión lo hagamos en caso de que tuvieran inversión en el extranjero o todos los presidentes o todos los senadores, y nadie quiera hacerlo. Entonces, aquí se exige al resto hacer lo que no estamos dispuestos nosotros a exigirnos. ¿Qué sentido tiene?

Como tercer punto y con esto termino. Tengo mucho respeto por la labor fiscalizadora, muchísimo, y me parece francamente increíble cómo ha funcionado esta comisión en un punto, aprovechando que está el contralor.

Aquí todo lo que se investiga ya tiene sentencia; aquí dos diputados al menos, el diputado Felipe Letelier y el presidente de la comisión, han sentenciado abiertamente que el ex-Presidente Sebastián Piñera trabajaba tiempo compartido: una parte en la presidencia de la República y la otra como presidente de Bancard. ¿Por qué? Porque “está comprobado” que tenía un contrato con la empresa Bloomberg para manejar sus inversiones desde la presidencia. Se mandó un oficio preguntando recién si existía ese contrato el 23 de marzo. Curiosamente, no llega respuesta del oficio, pero mientras no llega, los mismos diputados que pidieron el oficio, ya dijeron que existía ese contrato y han dicho esto y mucho más.

No puedo creer qué seriedad hay de que un juez, antes de tener la respuesta de un oficio que manda y ya es sentencia. En esto, quiero hacer un llamado a la responsabilidad, porque si el Presidente de la Comisión textualmente ya sentenció que existía ese contrato y no ha contestado el oficio, me veo en la obligación, señor contralor, de pedirle, si está dentro de sus facultades, si usted podría requerir, en los plazos más breves que la ley permita, a la presidencia de la República para que conteste si existió, en los cuatro años de la presidencia de Sebastián Piñera, algún contrato con la empresa Bloomberg, algún contrato en virtud del cual, a través de la presidencia de la República, como acusó el presidente de la comisión, se manejaban los negocios.

Se lo digo porque aquí han pasado los plazos y no nos contestan, entonces, mientras tanto, para no seguir dando pie a las injurias y a las mentiras, pido que requiera, señor Presidente, en el más breve plazo, la respuesta de si existe algún contrato al respecto.

De existir ese contrato, me imagino que debería constar en las páginas de ChileCompra de la Presidencia. Por de pronto, las revisé, me imagino que el diputado que hizo esa aseveración también lo hizo; si no es así, tendrá que dar las explicaciones correspondientes.

Pero como nada de eso sirve, le pido que, en el más breve plazo, nos recabe esa información.

Gracias, señor Presidente.

El señor **CHAHIN** (Presidente).- ¿Es una solicitud de usted como diputado o lo está haciendo a través de la comisión?

El señor **MONCKEBERG** (don Nicolás).- Mía. Mírelo como usted quiera.

El señor **CHAHIN** (Presidente).- Entonces, no es parte de un acuerdo de la comisión.

El señor **MONCKEBERG** (don Nicolás).- Entonces, le pido que recabe el acuerdo para que sea una solicitud de la comisión.

El señor **CHAHIN** (Presidente).- ¿Habría acuerdo para que la comisión solicite dicha información al señor contralor?

**Acordado.**

Antes de dar la palabra al diputado Núñez, quiero aclarar que él hizo una afirmación al diputado Monckeberg que no es verídica. Dijo: "Aquí nadie está dispuesto a regular el tema de los fideicomisos ciegos en inversión extranjera".

Personalmente, soy autor de un proyecto de ley que ingresó a la Cámara de Diputados justamente para establecer la obligación de constituir fideicomiso ciego respecto de las inversiones en el extranjero. Lo digo, para que no quede instalado en el Acta como no desmentida esa afirmación que es completamente falsa.

Tiene la palabra el diputado señor Daniel Núñez.

El señor **NÚÑEZ**.- Señor Presidente, sé que para el contralor ha sido -como él dijo- una comparecencia difícil a esta comisión. Incluso, el tema que estamos discutiendo es difícil, pero también es de mucha importancia para el país y, desde ese punto de vista, quiero insistir en el ánimo del debate.

Todos hemos aludido al principio de probidad, pero la pregunta que tengo no es hacia usted directamente, señor contralor, sino más bien es una reflexión. Una declaración de patrimonio de intereses incompleta o maliciosa, a mi juicio, vulnera el principio de probidad.

Por lo tanto, para mí, saber la veracidad de una declaración de patrimonio, por ejemplo, de un expresidente de la República o de alguien obligado por la ley, evidentemente, resulta relevante, más aún con la ley actual.

Entonces, a diferencia de lo que sugirió el diputado Nicolás Monckeberg, el contralor nos dijo que la declaración del expresidente Piñera fue en tiempo y forma correcta, no así en contenido; incluso, él usó la palabra completitud y después agregó el término veracidad.

Me parece que la veracidad de la declaración de patrimonio del expresidente Piñera es relevante, y como entiendo que no puedo obligarlo a que usted haga una acción que está fuera de su mandato legal, propongo oficiar a la Unidad de Análisis Financiero del Ministerio de Hacienda para que nos informe si el ex Presidente Piñera, al momento de ser Presidente y hacer su declaración de patrimonio, tenía propiedades de sociedades en el extranjero que no estén en el listado entregado en su declaración de patrimonio, que es este listado, que además es público.

La Unidad de Análisis Financiero lo puede corroborar; incluso, personalmente, corroboré que Bancard Inversiones no está en esta declaración, lo que me parece relevante y grave.

Como quiero tener la certeza de un organismo especializado, que yo no lo soy, propongo que sea la Unidad de Análisis Financiero quien nos entregue esta información, porque justamente lo que busca la declaración de patrimonio de intereses es prever o precaver conflictos de intereses. Por lo tanto, si yo no declaro ciertos intereses económicos que tengo, cierto patrimonio, cierta participación en sociedades, por supuesto, después no se puede exponer un potencial conflicto de intereses.

Repito, como me parece un tema relevante, propongo que se oficie o si bien la comisión prefiere para que no haya acusaciones maliciosas, despejemos las dudas e invitemos a la Unidad de Análisis Financiero para que nos exponga el tema, porque creo que es una información extremadamente relevante, más aún si el principio de probidad debe aplicarse a situaciones concretas.

Incluso, en mi opinión, a raíz de lo que dijo el diputado Monckeberg, si hablamos del espíritu del principio de probidad, uno podría preguntarse por el resto de los familiares de Sebastián Piñera. Por ejemplo, en el caso de su hija, que participó en el gobierno como jefa de gabinete durante gran parte del período. ¿No era correcto que también hiciera una declaración de patrimonio de intereses para que hubiésemos tenido mayor claridad? Sé que la ley no la obligaba, pero me parece que el principio de probidad es bastante coherente en ese sentido.

Es una inquietud libre; si quiere la responde señor contralor, para no exponerlo a una situación complicada.

El señor **CHAHIN** (Presidente).- Antes de ofrecer la palabra, someto a consideración de la comisión la propuesta del diputado Núñez para invitar a la Unidad de Análisis Financiero.

¿Habría acuerdo para ello?

**Acordado.**

Tiene la palabra el contralor General de la República, señor Jorge Bermúdez.

El señor **BERMÚDEZ**.- Señor Presidente, en primer lugar, respecto de las consultas que formuló el diputado Nicolás Monckeberg, a propósito de cuál es la valoración que nosotros hacemos de la actual ley N°20.880, quiero decir que cada vez que nos citan, por ejemplo, a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia o a cualquiera que sea, prestamos toda la colaboración posible cuando se trata de normas que impactan en la Administración del Estado. De hecho, creamos una unidad de estudio legislativo, precisamente, para estudiar y ver cómo podemos colaborar aún más con el Congreso en esta materia.

Quiero recordar lo que dice el artículo 8°, inciso cuarto, de la Constitución Política de la República, precisamente, la norma que sirve de base para todo esto. Dice: Dicha ley -la actual N°20.880- determinará los casos y las condiciones en que esas autoridades -por ejemplo, el presidente, los parlamentarios o los ministros de Estado- delegarán a terceros la administración de

aquellos bienes y obligaciones que supongan conflicto de interés en el ejercicio de su función pública.

O sea, en primer lugar, la primera opción que señala la Constitución Política es la delegación, es decir, entregar lo que se ha denominado comúnmente como fideicomiso ciego.

Después, dice: Asimismo, podrá considerar otras medidas apropiadas para resolverlos. O sea, podría haber medidas que apoyen esta situación que permita prevenir los conflictos de intereses.

Luego, agrega una cosa que es muy notable, que creo no se ha reparado suficientemente: "...y, en situaciones calificadas, disponer la enajenación de todo o parte de esos bienes".

Pues bien, como está la ley, superado ese umbral de patrimonio, de valores, lo que debe hacerse es constituir el fideicomiso con un solo objeto, que es la liquidación. O sea, en realidad la ley fue mucho más estricta de las posibilidades que daba la propia Constitución. Es decir, la ley podría haber dicho perfectamente que hay un fideicomiso ciego para la administración, pero no para la enajenación, y eso hubiese sido perfectamente constitucional, y en casos calificados, a lo mejor, proceder a la enajenación.

Por lo tanto, la ley optó, y esto pasó por el Tribunal Constitucional. En consecuencia, solo puedo hacer notar que la ley fue mucho más estricta. Derechamente, dice: superado el umbral, procede la liquidación; luego viene la administración del resultado de esa liquidación.

Me parece que es digno poner el acento en que así fue como quedó la ley.

Evidentemente, siempre se puede avanzar en la regulación respecto de conflictos de intereses, porque siempre pueden ser, incluso, potenciales.

Por ejemplo, a propósito del propio contralor General de la República, no existe ninguna regla de inhabilidad para optar a cargos de elección popular, y creo que eso debería existir. Evidentemente, el contralor debería estar sometido a ese tipo de inhabilidades por un período de tiempo, incluso, para ejercer la profesión, por lo menos, en algunos ámbitos. Es decir, sería perfectamente legal que terminado el período de su gestión en la Contraloría, por cualquier razón, al día siguiente, pueda abrir una oficina y dedicarse a "tramitar ante la Contraloría". Claramente, me parece que eso no sería un conflicto de interés potencial, sino que un conflicto de interés real. Evidentemente, ahí existe un trecho hacia el cual se puede avanzar.

Respecto de las declaraciones de patrimonio, hicimos un esfuerzo por revisar bien la ley. Incluso, consultamos a la Superintendencia de Valores y Seguros respecto del alcance de la expresión "valores", que es una expresión técnica.

Cuando se usa esa expresión en la declaración, por lo menos en la parte obligatoria de la declaración de patrimonio, quedan fuera, por ejemplo, los APV y los depósitos a plazo. Entonces, si la forma más normal en que las personas tienen su dinero o una de las formas normales es esa y está fuera de lo que hoy consideramos o celebramos como un avance, evidentemente, hay un trecho todavía por avanzar.

Respecto del requerimiento que se nos planteó para que recabemos esa información, la Contraloría no tiene ningún problema en hacerlo, lo que sí debo hacer presente es que el requerimiento respecto de la información de ese eventual contrato lo puede solicitar tanto la Contraloría como la propia comisión.

El señor **VENEGAS**.- A veces, no nos responden.

El señor **BERMÚDEZ**.- Nosotros podemos hacerlo y tenemos las herramientas jurídicas para pedir una respuesta en un plazo adecuado.

Eso es lo que puedo decir por ahora respecto de la primera pregunta.

A partir del comentario que hizo el señor Núñez no quiero que en ningún caso se entienda que quiero minimizar la importancia que tiene el tema; todo lo contrario. Están en juego instituciones

muy importantes como la Presidencia de la República, pero también tengo que poner de relieve la importancia que tiene la Contraloría y salvaguardar tanto las funciones como la autonomía que tiene esta institución.

No he emitido ningún juicio respecto de la veracidad o de la completitud de las declaraciones, no solo la del Presidente Piñera, sino de todos los presidentes, porque no me corresponde hacerlo y no tengo la facultad para hacerlo.

Me parece relevante saber si lo que se dijo en su momento era veraz o no, por supuesto, como a cualquier persona, pero no es la Contraloría la que debe realizar ese examen.

Incluso más –este es un agregado-, todos los servicios públicos, todos los órganos del Estado, nos regimos por el principio de legalidad.

No sé si otra institución podría hacer este análisis porque el diseño legal que existía en ese momento lo que hace es poner a disposición de los ciudadanos las declaraciones; no a disposición de la administración del Estado para que pueda hacer algo con esas declaraciones. Esa era la idea. Simplemente una medida de transparencia, de control social, atendido a que era una declaración jurada.

Esa era la idea que había en la ley. Obviamente, hoy se ha avanzado mucho más, pero no hay ningún órgano público que tenga la facultad para decir que una declaración que fue hecha en 2008, 2009, 2010 o 2006 es completa o no o si es veraz o no. Ese es un control que puede hacer solo la ciudadanía o quienes tienen facultades de otro tipo.

El señor **MELERO**.- Señor Presidente, sobre ese punto quiero hacer una contrapregunta.

El señor **CHAHIN** (Presidente).- Solo si tenemos el acuerdo que permita preguntar y que responda al contralor en el tiempo que queda, porque tengo que respetar el orden.

Si hay acuerdo para prorrogar la sesión por 10 minutos no tengo ningún problema.

Tiene la palabra el diputado señor Felipe Letelier.

El señor **LETELIER**.- Señor Presidente, la periodista Jude Webber, en 2010, hizo una entrevista al Presidente Piñera, y hace una relación entre Sarkozy, hiperquinético, y dice que en el Tercer Mundo hay una persona que se parece a Sarkozy.

Quiero decirles que en la entrevista ella afirma que Piñera tiene -podría complicarlo después de cinco meses de esforzarse por convencer al país que se ha alejado de los negocios privados y que decidió someterse a un fideicomiso voluntario- en su despacho presidencial de La Moneda, herramienta favorita del gran especulador bursátil, una calculadora a mano, un block de notas garabateado con números frente a él y un terminal Bloomberg. Lo dice textualmente en esa entrevista la periodista, en 2010.

Señor Presidente, no estoy inventando. Me gustaría que la comisión pidiera a la Biblioteca que consiga esa entrevista, para no aparecer como que estamos inventando cosas.

Además, si es cierto que está ese servidor, porque a lo mejor Bloomberg a los grandes empresarios puede que les entregue un celular y perfectamente puede hacer un seguimiento y estar al tanto de todo lo que pueda acontecer desde el punto de vista bursátil, desde punto de vista de la economía, etcétera, y tal vez puede hacer hasta un contrato privado y, por lo tanto, no podría aparecer en La Moneda.

Solamente cito esa entrevista porque no tengo mala intención y, además, mis entrevistas, mis opiniones, no han pretendido descalificar y menos caer en algo que los abogados saben mejor que nadie: que la injuria y la calumnia no se puedan dar en este tipo de comisiones investigadoras.

Afirmo lo siguiente. Le dije al contralor que si un funcionario de un municipio se aleja de su cometido en un vehículo fiscal, es sancionado por la Contraloría.

Entonces, si eso ocurrió en el palacio de La Moneda, en el edificio más importante del fisco, quiere decir que se hizo un mal uso de ese edificio fiscal, y no lo digo de mala fe. Por lo tanto, pido que la Biblioteca nos entregue esa información porque así se puede corroborar que no estamos inventando ni actuando al margen del mandato, como dirían algunos colegas.

El señor **CHAHIN** (Presidente).- Quiero recabar el acuerdo de la comisión para enviar el oficio que ha solicitado el diputado Letelier.

¿Habría acuerdo?

**Acordado.**

En primer lugar, quiero hacer una pequeña reflexión y una consulta, porque el principio de probidad no es un principio filosófico, sino un principio jurídico que emana de la Constitución Política, que, además, está recogido expresamente en la ley de Bases de la Administración del Estado; por lo tanto, es obligatorio para todos los funcionarios públicos cumplir con aquello; además, tiene una definición bastante amplia, como lo expuso el contralor y lo recordó el diputado Andrade.

Entonces, son respuestas más bien formales, por ejemplo, sobre el cumplimiento de cualquier funcionario público del principio de probidad cuando declara incompletamente su patrimonio; cuando no se abstiene de decisiones que pueden involucrar sus intereses económicos directos; que eventualmente podría tener un terminal para dar seguimiento o no al presupuesto de la nación, sino al desempeño de las inversiones en el mercado financiero, nacional e internacional, donde directa o indirectamente él participa.

Además, recibe en La Moneda en reiteradas ocasiones al gerente de su *family office*.

Entonces, me pregunto: ¿No hay opinión de la Contraloría respecto de cualquier funcionario público que está en esa situación en relación con el principio de probidad?

¿Necesita un mandato específico la Contraloría para ver si un funcionario público está tomando decisiones respecto de cuestiones en las que pudiera tener interés?

En virtud de las normas generales de su ley orgánica, ¿no puede ejercer sus facultades de fiscalización y dentro del ejercicio de las facultades generales de fiscalización revisar sus declaraciones de intereses y patrimonio?

¿Solo la Contraloría puede actuar a petición de parte o puede hacer los oficios?

¿La Contraloría solo puede opinar mediante sus dictámenes, en el marco de un proceso de fiscalización, o también puede opinar el contralor respecto del sentido y alcance de los preceptos jurídicos y constitucionales que regulan el ejercicio de la función pública?

Se lo pregunto porque si usted nos dice que solo puede opinar respecto aquello, entonces lo único que nos queda, en vez de que usted tenga que venir cuarenta veces acá, es solo pedir dictámenes. Pero uno entiende que el contralor General de la República tendrá que tener opinión respecto del sentido y alcance del principio de probidad sobre hechos tan concreto como los que le estamos señalando, y que también tiene facultades para pronunciarse e investigar en virtud de una ley orgánica. Usted no necesita un mandato específico para cada cosa. Si usted quiere pedir información respecto del terminal de Bloomberg, como se lo pidió el diputado Monckeberg, no requiere un mandato específico. Eso lo puede hacer en virtud de sus facultades generales.

Entonces, me pregunto si usted puede pedir que aceleren una respuesta respecto de si hay o no un contrato del terminal de Bloomberg en La Moneda.

En virtud de esas mismas facultades generales, ¿no podría pedir información o revisar las declaraciones de patrimonio, de intereses, para verificar si cualquier funcionario público está ante un conflicto de interés?

El señor **MELERO**.- ¿Hay tiempo para contestar?

El señor **CHAHIN** (Presidente).- Podría contestar ahora o prorrogamos la sesión hasta que responda el contralor, pero eso depende de los diputados.

¿Habría acuerdo para prorrogar la sesión?

**Acordado.**

Tiene la palabra el señor Jorge Bermúdez.

El señor **BERMÚDEZ**.- Señor Presidente, hasta ahora no hay ningún resultado de esta comisión; no hemos recibido ninguna denuncia. Al haber una denuncia, si ustedes lo estiman conveniente, podemos llevar a cabo una investigación respecto de la vigencia del principio de probidad en la presidencia y llegar a una determinación a la luz de ese principio.

Como dije, podemos hacer la investigación si es solicitada, pero, hasta ahora, lo que he escuchado acá son opiniones, no he visto ningún informe final de esta comisión, por lo que no puedo dar por sentados los hechos que acá se están discutiendo; no podría decir si hubo o no un terminal de una empresa que se dedica a las transacciones, ni si fue un contrato o no, ni si había información de otro tipo. Además, se debe tener en cuenta que las personas que estaban en ese momento ahora no son funcionarios públicos.

Una vez que eso ocurra, la Contraloría debería realizar el procedimiento que corresponde y luego pronunciarse.

Eso es lo que corresponde a la Contraloría, nada más.

El señor **CHAHIN** (Presidente).- ¿Habría acuerdo para prorrogar la sesión por 30 segundos?

**Acordado.**

Tiene la palabra el diputado Patricio Melero.

El señor **MELERO**.- Señor Presidente, en el diario digital El Mostrador, de 21 julio de 2010, se consigna que el diario Financial Times, al cual pertenecía la periodista Jude Webber, aclara que bajo ningún aspecto y en ninguna oportunidad la empresa ha tenido un contrato vigente ni terminales activos instalados en el palacio de gobierno de Chile.

Eso lo señala la misma periodista a la que usted se refirió, del mismo diario, Financial Times, el 21 de julio de 2010. Esto lo aclaro para la investigación, para el conocimiento y para que no queden más dudas al respecto.

Gracias.

El señor **CHAHIN** (Presidente).- Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

## **ACUERDOS**

- 1.- Oficiar a la Contraloría General de la República con el propósito con el propósito que se sirva indicar –recabando la información de quien corresponda-, si en el Palacio de la Moneda hubo instalado un terminal Bloomberg en el período comprendido entre los años 2010 a 2014.
- 2.- Oficiar al Director de la Biblioteca del Congreso Nacional con el propósito que se sirva remitir la entrevista que doña Jude Webber, periodista del diario Financial Times, realizó a don Sebastián Piñera Echenique, expresidente de la República, bajo el título “earthquake adds to challenges for Piñera”, publicado el 19/julio/2010, donde se le pregunta sobre la existencia de un terminal Bloomberg en el Palacio de la Moneda y si pudo haber realizado transacciones por este medio.
- 3.- Invitar a una próxima sesión a la Unidad de Análisis Financiero del Ministerio de Hacienda.

Habiéndose dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 313 y siguientes del Reglamento de la Corporación, el Presidente procedió a levantar la sesión siendo a las **18:33**.

**FUAD CHAHIN VALENZUELA**  
Presidente de la Comisión

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'R' followed by several loops and a final downward stroke.

**ROBERTO FUENTES INNOCENTI**  
Abogado Secretario de la Comisión